

RESOLUCIÓN No. **049**

Valledupar,

22 FEB 2013

**"Por medio de la cual se formulan PLIEGO DE CARGOS dentro del Proceso Sancionatorio Ambiental No. 106 -2011, seguido contra la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Chiriguaná, Cesar"**

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

### ANTECEDENTES

Que el señor Coordinador de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, remitió a este Despacho informe de fecha 06 de mayo de 2011, en el que pone en conocimiento incumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 747, del 05 de agosto de 2009, en la que se aprueba el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el municipio de Chiriguaná, Cesar, en el artículo Primero, Parágrafo 1, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Que como consecuencia de lo anterior mediante Resolución No. 320, del 15 de noviembre de 2011, este Despacho ordenó el inicio de Proceso Sancionatorio Ambiental contra la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Chiriguaná, Cesar. Notificándose mediante Edicto fijado en este Despacho entre los días del 29 de noviembre al 14 de diciembre de 2012.

**IDENTIFICACION DEL INFRACTOR AMBIENTAL.-** El Despacho considera pertinente formular Pliego de Cargos contra la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Chiriguaná, Cesar, quien registra dirección de correspondencia Palacio Municipal de la Alcaldía de Chiriguaná, Cesar.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, el cual establece: "Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto debidamente motivado, procederá a formular Pliego de Cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño". Igualmente se infiere que los presuntos infractores obraron de forma omisiva y les corresponde desvirtuar esa presunción legal por la trasgresión de las siguientes normas ambientales:

**Artículo 79 Constitución Política.-** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

**Artículo 7 Decreto 2811 de 1974:** Toda Persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano.

**Artículo 5º Ley 1333 de 2009:** "... Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el código de Recursos Naturales, (...) y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en las que sustituyan o modifiquen y en los Actos Administrativos emanados de la Autoridad ambiental competente...".

**Resolución No. 747**, del 05 de agosto de 2009, en la que se aprueba el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el municipio de Chiriguaná, Cesar.

Que Corpocesar como Entidad Rectora del Medio Ambiente en el Departamento del Cesar y fundamentada en la Ley 1333 de 2009, y en su calidad de entidad vigilante del medio ambiente

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formúlese Pliego de Cargos contra la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Chiriguaná, Cesar, quien registra dirección de correspondencia Palacio Municipal de la Alcaldía de Chiriguaná, Cesar.

**CARGO UNICO:** Incumplir con lo establecido en la Resolución No. 747, del 05 de agosto de 2009, en la que se aprueba el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el municipio de Chiriguaná, Cesar, en el artículo Primero, Parágrafo 1, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

**Artículo 79 Constitución Política**  
**Artículo 7 Decreto 2811 de 1974**  
**Ley 1333 de 2009, artículo 5º.**

**Resolución No. 747**, del 05 de agosto de 2009, en la que se aprueba el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el municipio de Chiriguaná, Cesar, en el artículo Primero, Parágrafo 1, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otórguesele a la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Chiriguaná, Cesar, Representada Legalmente por el señor – gerente y/o por quien haga sus veces, quien registra dirección de correspondencia Palacio Municipal de la Alcaldía de Chiriguaná, Cesar, el termino de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del presente proveído para que presente sus descargos directamente o mediante apoderado ante esta oficina; y aporte o solicite la práctica de pruebas que estime pertinentes y sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los gastos que ocasione la práctica de las pruebas solicitadas serán a cargo del presunto infractor.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al Procurador para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para su publicación envíese a la Coordinación de Sistemas de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra lo resuelto no procede recurso por tratarse de un acto de Trámite.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**DIANA OROZCO SANCHEZ**  
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: D.S.O.  
Proyecto/Elaboró: Dra. Estefanía C.  
20FEB 2012 08:30h